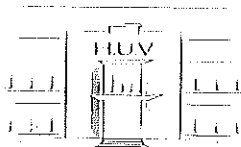


HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

CONTRATO DE COMPRAVENTA No C18-103

CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C18- 103
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	R. P. MEDICAS S.A. - NIT # 811019499-7
OBJETO	COMPRAVENTA DE UN (1) EQUIPO DE VIDEOURODINAMIA Y DOCE (12) APIS EXTENSIONES PARA EL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.
PLAZO:	SESENTA (60) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PARA ENTREGA E INSTALACION DE EQUIPOS
VALOR:	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$129.537.428.00) incluido IVA.
CDP	CDP No. 800 del 1 de abril de 2018 por valor de \$150.000.000 (Compra de equipos e instrumentos médicos Estampilla)

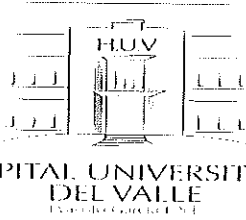
Entre los suscritos a saber **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°.010-24-1469 del 22 de Septiembre de 2017, corregido por el Decreto 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte **CARMENZA CUARTAS GUZMAN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.628.033 expedida en Medellín (Antioquia), obrando en calidad de representante legal de **R.(R.)MEDICAS S.A.** con NIT 811019499-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** Que mediante el artículo 14 del Acuerdo No. 007 del 30 de junio de 2014, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**" se autoriza al Director General del Hospital (hoy Gerente General) para que, conforme a lo consagrado en el Estatuto de Contratación, suscriba y ejecute toda clase de contratos, previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que se establezcan en el mismo. **B)** Que de igual forma, el artículo 15 del Acuerdo 007 de 2014, le otorga la competencia al Gerente General para ordenar y dirigir el proceso de contratación, y celebrar contratos y para que basado en las cuantías definidas en el Acuerdo, suscriba y ejecute toda clase de contratos previo cumplimiento de los trámites y requisitos. **C)** La constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. **D)** Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la presentación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. **E)** La constitución y la ley le ha otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
E.S.E.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No C18-103

salud, el respeto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades efectivicen estos derechos. **F)** Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. **G)** Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. **H)** Que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, atendiendo los mandatos constitucionales, legales y estatutarios, le corresponde la obligación de asegurar la prestación de servicios público de salud en los niveles III y IV de manera efectiva y oportuna, atendiendo las garantías del sistema obligatoria de garantía de calidad de la atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, contenidas en el Decreto 1011 de 2006. **I)** Que dentro de las áreas misionales se encuentra el servicio de Urología, que presta atenciones en urología general, urología oncológica, urología femenina y urología pediátrica. En este servicio se ha detectado que, de patologías clínicas, la urolitiasis representa una de las entidades clínicas que con mayor frecuencia se encuentran en la práctica diaria. Así mismo se ha solicitado por parte del cuerpo médico de Urologos la necesidad sentida de intervenir esas patologías contando con la tecnología apropiada, de manera que se de resolutivez a estas necesidades sentidas de la comunidad, en medio de un ambiente de seguridad y con el mínimo nivel de intervencionismo. **J)** Que el Hospital Universitario del Valle no cuenta con los equipos disponibles y esto constituye una necesidad urgente para garantizar la atención de los pacientes del servicio de la urología y que se ajusten a las necesidades operativas de la institución. **K)** En este sentido la institución encuentra en la necesidad de comprar un equipo de videourodinamia el área de urología del Hospital Universitario del Valle, proceso que contribuye al Equilibrio Financiero de la entidad. **L)** La importancia de que el hospital tenga un equipo de Videourodinamia es porque es una herramienta diagnóstica urológica que combina la utilización de la Urodinámia estándar con la Cistografía retrógrada y miccional, con el registro iconográfico continuo durante el estudio del tracto genitourinario. Lo importante de esta combinación radica en que la información es mayor cuando se conjugan ya que un evento anatómico que se observa imagen lógicamente puede ser analizado a la luz de la fisiología del almacenamiento y el vaciamiento vesical, aportando datos que permiten hacer diagnósticos que no se logran con la utilización de ambos estudios por separado. **M)** Además el área de urología cuenta con un servicio de tratamiento de vejiga neurogénica, que no tiene la herramienta para realizar el diagnóstico. **N)** La dotación de este equipo pretende mejorar la calidad en la prestación de los servicios en el área urología de la institución, la optimización de los recursos y conjuntamente generar los ahorros correspondientes a la reducción de gastos por operación, mantenimiento y obsolescencia de los equipos; así como evitar posibles consecuencias de pérdidas de vidas humanas por la carencia de estos equipos. **O)** Que a pesar de la entrada en vigencia de la ley de garantías electorales por las próximas elecciones la ley 996 del 2005 en su artículo 33 establece las restricciones a la contratación pública e igualmente las excepciones a dichas restricciones: "Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objetos de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias." **P)** Con base a lo anterior se hace necesario consignar que para el Cumplimiento de la Misión de la Institución, esta debe de garantizar el correcto suministro de equipos y herramientas, esto con el fin de no interrumpir la prestación del servicio a los pacientes, y causar un traumatismo a su situación clínica, por tal razón es oportuno realizar el presente proceso de contratación toda vez que impacta directamente la prestación del servicios de salud. **Q)** Con la disponibilidad de estos equipos la institución podrá prestar un mejor servicio en el proceso de Urología y mejorar la oferta de los servicios y la oportunidad de atención para los pacientes, concomitante con esto, la seguridad y la idoneidad de la atención se ve garantizada, lo que podrá impactar directamente en la atención de los pacientes y el incremento la facturación. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

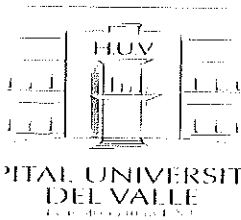


HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

PRIMERA - OBJETO: El contratista se compromete a realizar la: **VENTA DE UN (1) EQUIPO DE VIDEOURODINAMIA Y DOCE (12) APIS EXTENSIONES PARA EL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.** **SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato según las especificaciones técnicas, cantidades y a los precios unitarios contenidos en la propuesta aportada por él, la cual para todos los efectos de este contrato se considera como parte integrante del mismo. **TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga y se compromete para con EL CONTRATANTE, además de cumplir con los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1). Suscribir las pólizas de acuerdo con lo establecido en el contrato con una entidad aseguradora debidamente constituida en el territorio nacional; 2). Responder por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del contrato; 3). Entregar dentro del plazo pactado, el objeto contratado, es decir "UN EQUIPO DE VIDEOURODINAMIA PARA EL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. 4). Atender las sugerencias que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 5). Cancelar debidamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, al personal que emplee para la realización del contrato; 6). Prestar total Cooperación al supervisor designado por parte del CONTRATANTE para el contrato; 7). Acreditar su afiliación y la de sus trabajadores dependientes, al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y A.R.L.) el desconocimiento de esta obligación legal, constituye incumplimiento a los términos y condiciones del contrato. 8). Asistir al comité técnico de obra o cualquier otro tipo de reunión convocada por el supervisor, en donde se traten temas relevantes a la ejecución del contrato. 9). Pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de compensación familiar, SENA, ICEBF) cuando a ellos haya lugar. 10). El CONTRATISTA debe capacitar al personal médico asistencial y técnico de la institución; 11.) El CONTRATISTA deberá entregar los equipos originales, nuevos de fábrica 12). El CONTRATISTA debe entregar los equipos instalados en correcto estado de funcionamiento a entera y completa satisfacción del CONTRATANTE. 13). El CONTRATANTE deberá hacer la instalación y entrega de los equipos en presencia del personal de servicio a que va dirigido y en presencia de un técnico de la sección de mantenimiento del Contratante, en la fecha previamente programada de común acuerdo en el acta de inicio. 14): el CONTRATISTA se compromete a presentar y desarrollar un Programa de Capacitación Integral, el cual permitirá conocer los procedimientos para el uso y cuidados básicos de los equipos, este programa estará dirigido al personal de la institución que opera los mismos e incluir como mínimo los siguientes parámetros: a.- cronograma de capacitación, b.- principios de funcionamiento, c.- principios de operación, d.- Rutinas de mantenimientos a cargo del CONTRATISTA, e.- procedimientos de calibración y prueba para los equipos que lo requieran. 15). El CONTRATISTA realizará una capacitación integral como complemento del proceso de instalación y como valor agregado a las visitas de mantenimiento programadas como: Capacitación al Usuario y Talleres para servicios técnicos y contacto. 16). EL CONTRATISTA se obliga a brindar un (1) año de garantía del equipo y 4 visitas de mantenimiento preventivo al año. 17). ~~Las demás que establezca la Ley.~~ **CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E., además de los deberes señalados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 2) Permitir el ingreso del al HUV tanto al CONTRATISTA como al personal a su cargo para la ejecución del objeto contratado. 3) Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información que sea requerida para la ejecución del objeto contratado. 4) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del presente contrato. 5) Designar el supervisor del presente contrato. 6) Formular al contratista sugerencias respecto a la ejecución del contrato. 7) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$129.537.428.00) incluido IVA.,** mismo que resulta realizar el cambio a la fecha de **CUARENTA MIL DOLARES (US\$40.000,00)** con una tasa

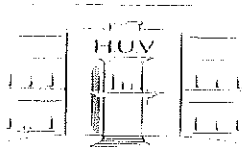
HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

representativa del mercado a 13 de abril de 2018 por valor de **DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON CERO TRES CENTAVOS (\$2.710,03)** lo que nos lleva a un valor al cambio de **CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$108.401.200,00)** a los que deben adicionar el valor del IVA del diecinueve por ciento (19%) por **VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte. (\$20.596.228)** y a lo que se suma el valor de **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000,00)** que es el valor de las doce (12) consumibles a los que refiere el contrato y la propuesta. El contratante se obliga a pagar, el 60% (sesenta por ciento) por concepto de anticipo y el 40% (cuarenta por ciento) restante a la entrega y recibo a satisfacción de los productos, previa presentación de la respectiva factura y constancia del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, Sena, ICBF, Caja de compensación familiar; debidamente aprobadas por el interventor y/o supervisor designado en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán a la apropiación presupuestal. **PARAGRAFO TERCERO:** Queda entendido que las sumas antes indicadas serán pagadas por El Hospital al CONTRATISTA deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del CONTRATISTA. **SEXTA - TÉRMINO:** El término de la presente contratación estará delimitada por la suscripción del acta de inicio, a partir de la cual el Contratista contará con sesenta (60) días calendario para la entrega e instalación de los equipos. La firma del acta de inicio no podrá superar los quince (15) días siguientes a la firma, legalización y perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **SEPTIMA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de **COMPRAVENTA** de acuerdo al objeto contractual. **OCTAVA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **NOVENA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 07 de 2014 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré, que garantice: **A) CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, por el término del mismo y seis (06) meses más. El amparo de cumplimiento del Contrato cubrirá a la Entidad Estatal Contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista y el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **B) AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES, DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y A.R.L.):** Su cuantía será igual al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y su término será el correspondiente al plazo pactado y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Su cuantía será por 200 SMMLV y su vigencia será por la duración del contrato. **E) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Hospital. El valor de la garantía debe ser por el 20% del valor del contrato y deberá tener una vigencia de igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más. **F) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por la suma equivalente al cien por ciento (100%) del dinero entregado a título de anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato. **DECIMA: ACTAS.** Para



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

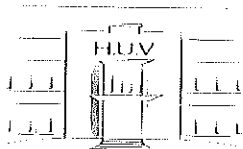
la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el Contratista y el Supervisor, de la misma manera se procederá con el acta final. En el acta de liquidación del contrato se determinarán las cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas. **PARAGRAFO:** El Acta de liquidación del contrato, no se podrá suscribir hasta tanto el CONTRATISTA demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral por parte del CONTRATANTE, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E) y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 20.4.3 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA CUARTA - CESIÓN:** El CONTRATANTE celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad CONTRATANTE. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional NI OBLIGA AL contratante, salvo autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DECIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEXTA - SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través del Jefe de la Oficina Coordinadora De Gestión Técnica y Logística del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. Las funciones del Supervisor son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. k) Presentar un informe final de Interventor al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origino el presente contrato. l) Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar al contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. ñ) Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. o) Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

CONTRATO DE COMPRAVENTA No C18-103

recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. **p)** Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles. **q)** Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. **r)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **s)** Las demás obligaciones que se le asignen. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA SEPTIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo entre las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNEMENTO al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **VIGESIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, pliego de condiciones- propuesta del contratista, - hoja de vida de la Función Pública, - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del representante legal del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios - Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L. **VIGESIMA PRIMERA - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. (Acuerdo 007 de 2014). No obstante, con fundamento en el Artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGESIMA SEGUNDA - COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGESIMA TERCERA - VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGESIMA CUARTA - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGESIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) De manera unilateral por parte del contratante. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. y en caso de requerirse, en las instalaciones del contratista previa autorización del Supervisor. **VIGESIMA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición,




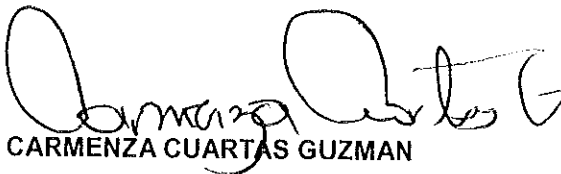
HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García S.E.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No C18-103

liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA NOVENA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$129.537.428.00)**, que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 800 fechado el 1 de abril de 2018 expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad Costos e Inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **TRIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptara por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción ordinaria. **TRIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N° 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali (Valle). Al CONTRATISTA en la Transversal 6 No. 45-135 de la ciudad de Medellín (Antioquia) . El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).


IRNE TORRES CASTRO
GERENTE GENERAL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García" E.S.E.


CARMENZA CUARTAS GUZMAN
Representante Legal R. P. MEDICAS S.A.

8

La presente minuta consta de siete (7) folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 800

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ABRIL DE ACUERDO CON:

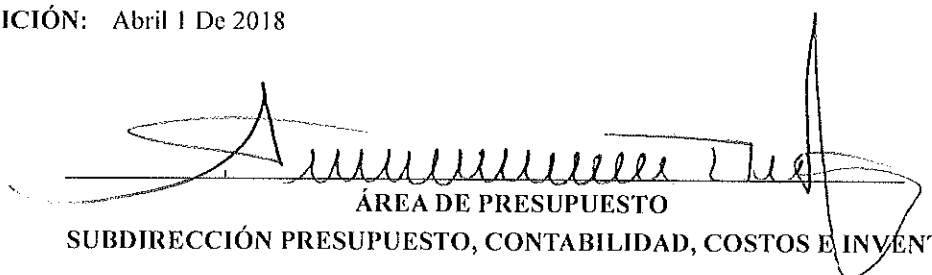
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202010022200	COMPRA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS MEDICOS ESTAMPILLA	150,000,000.00

TOTAL 150,000,000.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Abril 1 De 2018

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 874

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 800 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202010022200	COMPRA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS MEDICOS ESTAMPILLA	129,537,428.00

TOTAL 129,537,428.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 811019499-7

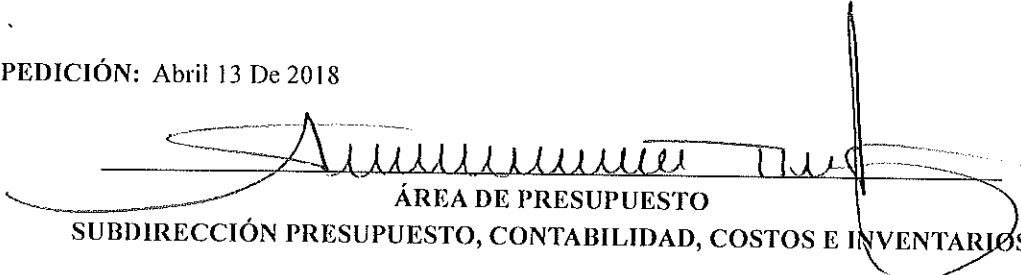
BENEFICIARIO: R.P. MEDICAS S.A.

CONTRATO: C181032018

CONCEPTO: COMPRA EQUIPO VIDEOURODINAMIA SERV UROLOGIA

FECHA DE EXPEDICIÓN: Abril 13 De 2018

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS